

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Roe v. Wade* (1973), sobre aborto, el *justice* Blackmun escribió el siguiente fragmento en su opinión particular:

*There has always been strong support for the view that life does not begin until live birth. This was the belief of the Stoics. It appears to be the predominant, though not the unanimous, attitude of the Jewish faith. It may be taken to represent also the position of a large segment of the Protestant community, insofar as that can be ascertained; organized groups that have taken a formal position on the abortion issue have generally regarded abortion as a matter for the conscience of the individual and her family.*

***The Aristotelian theory of "mediate animation," that held sway throughout the Middle Ages and the Renaissance in Europe, continued to be official Roman Catholic dogma until the 19th century, despite opposition to this "ensoulment" theory from those in the Church who would recognize the existence of life from the moment of conception. The latter is now, of course, the official belief of the Catholic Church.***

***Footnote 22:*** *Early philosophers believed that the embryo or fetus did not become formed and begin to live until at least 40 days after conception for a male and 80 to 90 days for a female ... Aristotle's thinking derived from his three-stage theory of life: vegetable, animal, rational. The vegetable stage was reached at conception, the animal at "animation," and the rational soon after live birth. This theory, together with the 40/80 day view, came to be accepted by early Christian thinkers.*



El *justice* Blackmun y Aristóteles.

### OEA (Corte IDH):

- Corte Interamericana sesionó en Barranquilla y Bogotá del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2019  
Al término del 62 Período de Sesiones de la Corte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el

Presidente, Juez Eduardo Ferrer MacGregor expresó su agradecimiento al gobierno de Colombia, por la invitación cursada por el Presidente de la República para sesionar en territorio nacional. Igualmente, destacó que “la gran convocatoria a las audiencias públicas de la Corte Interamericana en Barranquilla dan cuenta del enorme interés de los colombianos y las colombianas por el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, así como por el trabajo de la Corte Interamericana”. Entre el 26 de agosto y el 6 de septiembre de 2019 el Tribunal sesionó en Colombia en las ciudades de Barranquilla del 26 al 3 de agosto, teniendo como sede la Universidad del Norte de dicha ciudad, así como se llevaron a cabo otras actividades jurisdiccionales en Bogotá del 4 al 6 de septiembre. La Corte Interamericana agradece, a su vez, el apoyo brindado por la Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y el Gobierno de Noruega, así como por las universidades del Norte y El Externado. **I. Acto de Inauguración.** El día 26 de agosto la Corte Interamericana realizó el Acto de Instalación del 62 Período Extraordinario de Sesiones en el Coliseo de la Universidad del Norte. El mencionado Acto contó con las palabras del presidente de la República de Colombia, Sr. Iván Duque Marquéz, del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot y del Rector de la Universidad del Norte, Sr. Adolfo Meisel Roca, así como estuvieron en la mesa principal la Ministra de Justicia y del Derecho, Sra. Margarita Leonor Cabello Blanco y el Canciller Sr. Carlos Holmes. Puede acceder al vídeo del acto [aquí](#). En su discurso, el Presidente de la Corte Interamericana destacó que se trata de la quinta vez que el Tribunal sesiona en territorio colombiano, convirtiéndose Colombia en el país que más veces ha recibido a la Corte Interamericana. Igualmente, se refirió a seis grandes retos que enfrenta nuestra región y que tienen gran impacto en los derechos humanos de las personas. De esta manera, el Presidente destacó como un desafío la pobreza, la exclusión y la desigualdad. Nuestra región, “sigue siendo la región más desigual del mundo y los índices de pobreza arrastran a nuestros países lejos del desarrollo y restringen el acceso a los derechos haciendo ilusorio su goce efectivo”, subrayó. Asimismo, “la discriminación y violencia contra la mujer, que incluye la barbarie de los feminicidios, muestra cifras alarmantes”. Por otro lado, reiteró la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones continúa siendo lamentable. Para el Presidente “no viviremos en verdaderas democracias ni tendremos desarrollo si las mujeres no están en un plano de real igualdad sustantiva”. En cuanto los retos que impone la migración, resaltó que “no solo hacemos frente a una crisis de refugiados; también nos enfrentamos a una crisis de solidaridad”. Igualmente, el Presidente hizo un recuento de los impactos negativos causados por el cambio climático y la necesidad de tomar acciones desde una perspectiva compatible con los derechos humanos. Asimismo, “con mayor intensidad el crimen organizado y la violencia” amenazan nuestra región. No obstante “la violencia no se erradica con represión sino con oportunidades” enfatizó el Presidente. Finalmente, hizo referencia a los autoritarismos y los discursos que pretenden reducir derechos y libertades. Sobre el particular, acentuó que “en las democracias pueden existir adversarios políticos, diversidad y opiniones divergentes, pero no podemos crear enemigos de Estado, ni discursos de odio, erosionando la convivencia social y el pluralismo democrático”. **II. Seminario Internacional "El papel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la garantía de los derechos humanos en el Hemisferio"** en Barranquilla Con posterioridad al Acto de Instalación, el mismo día, 26 de agosto, la Corte Interamericana realizó, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, un seminario internacional denominado: "El papel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la garantía de los derechos humanos en el Hemisferio". Dicho seminario tuvo lugar en el Coliseo de la Universidad del Norte. El seminario fue inaugurado por el Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el señor Carlos Holmes Trujillo Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y contó con tres paneles: “40 años de interpretación y aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Contribución de la Corte Interamericana al Derecho Internacional de los Derechos Humanos”; “25 años de la Convención de Belem do Pará: Estándares interamericanos para prevenir, erradicar y sancionar las violencias contra las mujeres”, y “Desafíos en la aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Migración y medio ambiente”. Al término del seminario se realizó un acto de clausura. Puede acceder al vídeo del seminario [aquí](#). **III. Audiencias Públicas sobre casos contenciosos.** La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas, las cuales fueron gratuitas y de libre acceso. Todas se llevaron a cabo en el Coliseo de la Universidad del Norte. **a) Caso Rojas Marín y otra Vs. Perú.** El caso se relaciona con la alegada privación de libertad ilegal, arbitraria y discriminatoria de Azul Rojas Marín, quien fue privada de su libertad el 25 de febrero de 2008, supuestamente con fines de identificación. Se alega que, aunque la posibilidad de retención con fines de identificación se encontraba prevista en la legislación peruana en ciertas circunstancias, esta norma imponía requisitos que no habrían sido cumplidos en el caso. Además, se sostiene que la privación de libertad se basó presuntamente en apreciaciones subjetivas que no permiten justificar posible prevención de un delito. Asimismo, se alega que, desde el momento en que Azul Rojas Marín fue interceptada por los funcionarios estatales, estos no solo habrían ejercido violencia física en su contra, sino que además la habrían agredido verbalmente con reiteradas referencias a su orientación sexual mediante expresiones

denigrantes. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **b) Caso Noguera y otros Vs. Paraguay.** El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Paraguay por la alegada muerte de Vicente Ariel Noguera el 11 de enero de 1996, recluta de 17 años que prestaba el servicio militar voluntario. Se alega que el Estado paraguayo no ofreció una explicación satisfactoria por la muerte del adolescente que se encontraba bajo su custodia y, por lo tanto, no logró desvirtuar los múltiples y consistentes indicios que apuntan a su responsabilidad internacional por dicha muerte, como consecuencia del sometimiento de la víctima a ejercicios físicos excesivos como una forma de castigo ordenada por sus superiores. En el marco de un proceso en la jurisdicción militar, se concluyó con el sobreseimiento el 22 de octubre de 1997 al declararse que la muerte del cabo Noguera se debió a una infección pulmonar generalizada. Asimismo, en el marco de la jurisdicción ordinaria el proceso fue archivado por inactividad el 6 de noviembre de 2002. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **c) Caso Montesinos Mejía Vs. Ecuador.** El caso se relaciona con la alegada detención ilegal y arbitraria del Mario Montesinos Mejía por parte de agentes policiales en 1992, los presuntos actos de tortura en su contra, así como la alegada falta de garantías judiciales en los procesos penales que se le siguieron. Se alega que su detención se habría realizado sin boleta de detención y sin que se encontrara en una situación de flagrancia conforme a la legislación interna. Asimismo, se sostiene que la detención preventiva de, por lo menos seis años, se habría extendido de manera irrazonable y sin justificación convencional alguna. Igualmente, se alega que el habeas corpus, tal como estaba regulado al momento de los hechos en Ecuador, no cumpliría con los requerimientos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **IV. Sentencias.** La Corte deliberó y adoptó las siguientes sentencias, las cuales serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#). Las deliberaciones fueron privadas. **a) Caso Álvarez Ramos Vs. Venezuela.** El caso se relaciona con la presunta violación al derecho a la libertad de expresión, los derechos políticos y la libertad de circulación de Tulio Álvarez Ramos, por un proceso penal en su contra debido a la alegada comisión del delito de difamación agravada. Además, se alega la presunta violación al derecho a la presunción de inocencia y a otras garantías del debido proceso durante el juicio llevado en su contra. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **b) Caso Rico Vs. Argentina.** El caso se relaciona con la alegada destitución de Eduardo Rico como Juez del Tribunal de Trabajo No. 6 del Departamento Judicial de San Isidro en Argentina, así como su inhabilitación para ocupar otro cargo en el Poder Judicial por supuestamente haber incurrido en faltas disciplinarias, por un Jurado de Enjuiciamiento. Se alega el Estado habría violado el derecho a recurrir el fallo en relación con la obligación de respetar los derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, tomando en cuenta que la Ley 8085 establecía que las decisiones del Jurado de Enjuiciamiento son irrecurribles, por lo que la víctima no pudo presuntamente obtener una revisión de los hechos establecidos, la prueba utilizada o las causales disciplinarias aplicadas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **c) Caso Gorigoitia Vs. Argentina.** El caso se relaciona con la presunta inexistencia de un recurso ordinario que permitiese la revisión integral de una sentencia condenatoria en contra de Oscar Raúl Gorigoitia en el marco de un proceso penal en la Provincia de Mendoza, Argentina, en 1997. Se alega que la presunta víctima no habría contado con un recurso ante autoridad jerárquica que efectuara una revisión integral de dicha sentencia, incluyendo las cuestiones de hecho y de valoración probatoria alegadas por la defensa mediante el recurso de casación. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **V. Deliberación de Sentencias.** La Corte estudió la posibilidad de emitir sentencia y continuará con estas deliberaciones en el siguiente período de sesiones en los casos: **a) Caso Rosadio Villavicencio Vs. Perú.** El caso se refiere a la supuestas diversas violaciones al debido proceso que se cometieron en los tres procesos, i) administrativo disciplinario, ii) penal, y iii) penal militar que se iniciaron en contra de Jorge Rosadio Villavicencio, por su actuación en una operación de inteligencia en la que debía infiltrarse en grupos de narcotráfico en la zona de Sion en Perú a fin de proceder a la captura de los narcotraficantes. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **b) Caso Perrone y Preckel Vs. Argentina.** El caso se relaciona con la alegada violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial en los procesos administrativos y judiciales iniciados por Elba Clotilde Perrone y Juan José Preckel a efectos de solicitar el pago de los salarios y beneficios sociales dejados de percibir en la entidad estatal en la que laboraban, como consecuencia de su supuesta privación arbitraria de libertad durante la dictadura militar en 1976 por parte de agentes estatales. Se alega que el lapso de más de doce años de duración de los procesos administrativos y judiciales sobrepasaría la garantía del plazo razonable. Asimismo, se sostiene que las autoridades judiciales y administrativas presuntamente violaron el derecho a contar con una motivación suficiente y adecuada. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **VI. Sentencia de Interpretación.** La Corte dictó la Sentencia de Interpretación del Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México, que será notificada próximamente y estará disponible [aquí](#). **VII. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de casos de Argentina, Colombia y Uruguay.** El 5 y 6 de septiembre la Corte llevó a cabo en la Universidad El Externado en Bogotá las siguientes ocho audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de sentencia. **a) Caso**

**Bulacio Vs. Argentina.** La audiencia tuvo por objeto recibir de parte del Estado de Argentina información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación relativas a: 1. "proseguir y concluir la investigación del conjunto de los hechos de este caso y sancionar a los responsables de los mismos [...]", y 2. "garantizar que no se repitan hechos como los del presente caso, adoptando las medidas legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico interno a las normas internacionales de derechos humanos, y darles plena efectividad, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos de los párrafos 122 a 144 de la [...] Sentencia". Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de la representante de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la sentencia que determinó las reparaciones [aquí](#).

**b) Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia.** La audiencia tuvo por objeto recibir de parte del Estado información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación relativas a: 1. investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de las violaciones cometidas en perjuicio de los 19 comerciantes, para los efectos penales y cualesquiera otros que pudieran resultar de la investigación de los hechos (punto dispositivo 5 de la Sentencia), y 2. pagar las cantidades establecidas en la Sentencia por concepto de ingresos dejados de percibir por cada una de las 19 víctimas, gastos en que incurrieron los familiares de once víctimas e indemnización del daño inmaterial (puntos resolutivos duodécimo, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto de la Sentencia). Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de la representante de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la sentencia que determinó las reparaciones [aquí](#).

**c) Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia.** La audiencia tuvo por objeto recibir de parte del Estado información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación relativas a: 1. realizar las debidas diligencias para activar y completar eficazmente, en un plazo razonable, la investigación para determinar la responsabilidad intelectual y material de los autores de la masacre, así como de las personas cuya colaboración y aquiescencia hizo posible la comisión de la misma; 2. realizar inmediatamente las debidas diligencias para individualizar e identificar, en un plazo razonable, a las víctimas ejecutadas y desaparecidas, así como sus familiares; 3. realizar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para que los familiares de las víctimas, así como otros expobladores de Mapiripán, que se hayan visto desplazados, puedan regresar a Mapiripán, en caso de que así lo deseen, y 4. construir un monumento apropiado y digno para recordar los hechos de la masacre de Mapiripán. Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de la representante de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la sentencia que determinó las reparaciones [aquí](#).

**d) Caso Las Palmeras Vs. Colombia.** La audiencia tuvo por objeto supervisar la medida relativa a "concluir efectivamente el proceso penal en curso por los hechos relativos a la muerte de las víctimas y que generaron las violaciones a la Convención Americana en el presente caso, identificar a los responsables materiales e intelectuales, así como a los eventuales encubridores, y sancionarlos" (punto dispositivo 1 de la Sentencia). Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de la representante de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la sentencia que determinó las reparaciones [aquí](#).

**e) Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia.** La audiencia tuvo por objeto recibir de parte del Estado información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en los puntos dispositivos 19 a 23 y 25 a 26 de la Sentencia, a saber: 1. llevar a cabo las investigaciones amplias, sistemáticas y minuciosas que sean necesarias para establecer la verdad de los hechos, así como determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de las desapariciones forzadas de las víctimas señaladas en el punto resolutivo tercero de la Sentencia, de la desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial de Carlos Horacio Urán Rojas, así como de las detenciones y torturas o tratos crueles y degradantes sufridos, respectivamente, por Yolanda Santodomingo Albericci, Eduardo Matson Ospino, José Vicente Rubiano Galvis y Orlando; 2. conducir las investigaciones necesarias para determinar y esclarecer los hechos referentes a Norma Constanza Esguerra Forero y Ana Rosa Castiblanco Torres; 3. efectuar una búsqueda rigurosa, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar el paradero de las once víctimas aún desaparecidas; 4. brindar el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten y, de ser el caso, pagar la suma establecida por concepto de gastos por dicho tratamiento para aquellas víctimas que residen fuera de Colombia; 5. realizar la difusión televisiva de la Sentencia; 6. realizar un documental audiovisual sobre los hechos del caso, sus víctimas y la búsqueda de justicia de sus familiares, y 7. pagar las cantidades fijadas en la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos. Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de la representante de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la sentencia que determinó las reparaciones [aquí](#).

**f) Supervisión de cumplimiento de sentencia conjunta sobre casos de búsqueda de paradero en Colombia** La audiencia tuvo por objeto supervisar de forma conjunta el cumplimiento de la medida de reparación relativa a determinar el paradero

de las víctimas o localizar, identificar y entregar sus restos mortales ordenada en las Sentencias de seis casos colombianos (Caballero Delgado y Santana, Las Palmeras, 19 Comerciantes, Masacre de Pueblo Bello, Vereda La Esperanza e Isaza Uribe y otros). Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de los representantes de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Asimismo, se solicitó a la Defensoría del Pueblo de la República de Colombia que presente información que estime relevante, en el ámbito de sus competencias, relativa a la ejecución de esta medida. Puede conocer más sobre los casos [aquí](#).

**g) Supervisión de cumplimiento de sentencia conjunta en casos sobre tratamiento médico y psicológico.** La audiencia tuvo por objeto supervisar de forma conjunta el cumplimiento de la medida de reparación relativa al tratamiento médico y psicológico ordenada en las Sentencias de los siguientes casos colombianos: 19 Comerciantes, Gutiérrez Soler, Masacre de Mapiripán, Masacre de Pueblo Bello, Masacres de Ituango, Masacre de La Rochela, Escué Zapata, Valle Jaramillo y otros y Cepeda Vargas. Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de los representantes de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Asimismo, se solicitó a la Defensoría del Pueblo de la República de Colombia que presente información que estime relevante, en el ámbito de sus competencias, relativa a la ejecución de esta medida. Puede conocer más sobre los casos [aquí](#).

**h) Caso Gelman Vs. Uruguay.** La audiencia tuvo por objeto recibir de parte del Estado del Uruguay información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación relativas a: 1. conducir y llevar a término eficazmente la investigación de los hechos del presente caso, a fin de esclarecerlos, determinar las correspondientes responsabilidades penales y administrativas y aplicar las consecuentes sanciones que la ley prevea; 2. continuar y acelerar la búsqueda y localización inmediata de María Claudia García Iruretagoyena, o de sus restos mortales y, en su caso, entregarlos a sus familiares, previa comprobación genética de filiación; 3. garantizar que la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de los hechos y para la identificación y, si procede, sanción de los responsables de los mismos, y de otros hechos similares ocurridos en Uruguay; 4. implementar, con la respectiva asignación presupuestaria, un programa permanente de derechos humanos dirigido a los agentes del Ministerio Público y a los jueces del Poder Judicial de Uruguay, y 5. adoptar las medidas pertinentes para garantizar el acceso técnico y sistematizado a información acerca de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura que reposa en archivos estatales. Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones de la representante de las víctimas y el parecer de la CIDH al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la sentencia que determinó las reparaciones [aquí](#).

**VIII. Resoluciones, asuntos pendientes y cuestiones administrativas.** La Corte adoptó una resolución de Solicitud de Medias Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en el Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, la cual será notificada próximamente y estará disponible [aquí](#). Igualmente, la Corte IDH prorrogó el plazo, hasta el 16 de diciembre, para la presentación de observaciones escritas respecto de la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por Colombia el 6 de mayo de 2019. Más información [aquí](#). Asimismo, el Tribunal analizó medidas provisionales y la posibilidad de adopción de distintas resoluciones en relación con los casos y asuntos que están bajo su conocimiento, así como cuestiones administrativas.

**IX. Reuniones protocolarias.**

- **Reunión con el Presidente de la República de Colombia, Sr. Iván Duque Márquez.** El lunes 26 de agosto en Barranquilla el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, el Vicepresidente, Juez Eduardo Vio Grossi, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto, el Juez L. Patricio Pazmiño Freire y el Juez Ricardo C. Pérez Manrique, así como el Secretario Pablo Saavedra Alessandri se reunieron con el Jefe de Estado colombiano Sr. Iván Duque Márquez. La reunión tuvo por objeto agradecer al Presidente Duque por la invitación a sesionar, realizar un recuento de las actividades jurisdiccionales que realizará el Tribunal en Colombia, así como hablar sobre los desafíos del Sistema Interamericano de los Derechos.
- **Reunión con miembros de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).** El miércoles 4 de septiembre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, el Vicepresidente, Juez Eduardo Vio Grossi, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto, el Juez L. Patricio Pazmiño Freire y el Juez Ricardo C. Pérez Manrique, así como el Secretario Pablo Saavedra Alessandri fueron recibidos por los magistrados y magistradas de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- **Reunión con miembros de la Corte Constitucional.** El miércoles 4 de septiembre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, el Vicepresidente, Juez Eduardo Vio Grossi, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri con diversos miembros de la Corte Constitucional.
- **Reunión con miembros de la Corte Suprema de Justicia de Colombia.** El miércoles 4 de septiembre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, el Vicepresidente, Juez Eduardo Vio Grossi, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri con diversos miembros de la Corte Suprema de Justicia de Colombia.
- **Reunión con el Canciller de la República de Colombia.** El jueves 5 de septiembre el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, el Vicepresidente, Juez Eduardo Vio Grossi, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto, el Juez L. Patricio Pazmiño Freire y el Juez Ricardo C. Pérez Manrique, así como el Secretario Pablo Saavedra Alessandri

se reunieron con el Canciller de la República Sr. Carlos Holmes Trujillo. **X. Actividades de capacitación y difusión de la jurisprudencia en Bogotá.** • **Conferencia garantías judiciales y perspectiva de género en la investigación, juzgamiento y, sanción, de violencia contra la mujer.** El viernes 30 de agosto dos abogados de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizaron una conferencia sobre las garantías judiciales y perspectiva de género en la investigación, juzgamiento y, sanción, de violencia contra la mujer en la Universidad Americana en Barranquilla. • **Conferencias magistrales “Desafíos del Derecho Penal americano y los derechos humanos”.** El lunes 2 y martes 3 de septiembre el Juez Raúl Zaffaroni realizó dos conferencias magistrales sobre los “Desafíos del Derecho Penal americano y los derechos humanos” en la Universidad del Norte en Barranquilla. • **Conversatorio del Sistema Interamericano.** El miércoles 4 de septiembre los Jueces de la Corte Interamericana, Raúl Zaffaroni, Patricio Pazmiño Freire, y Ricardo Pérez Manrique, junto al Director Jurídico, Sr. Alexei Julio, participaron en el conversatorio sobre el Sistema Interamericano realizado por el Departamento de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho en la Universidad Externado de Bogotá, Colombia. En el marco del conversatorio se realizó la conferencia magistral “Derecho Penal y Derechos Humanos”. A su vez, el Juez Patricio Pazmiño trató la jurisprudencia de la Corte en torno a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Por su parte, el Juez Pérez Manrique impartió una conferencia sobre los derechos de los niños y niñas en situación de migración. \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr). Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [biblioteca@corteidh.or.cr](mailto:biblioteca@corteidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook, Twitter (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), Flickr, Vimeo y Soundcloud.

- **Corte IDH amplía el plazo hasta el 16 de diciembre para presentar observaciones escritas a la solicitud de opinión consultiva presentada por Colombia.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos prorrogó el plazo, hasta el 16 de diciembre, para la presentación de observaciones escritas respecto de la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por Colombia el 6 de mayo de 2019. El objeto de la Solicitud es obtener una interpretación por parte de la Corte sobre tres aspectos en general: 1) El alcance de las obligaciones internacionales que en materia de protección y promoción de los derechos humanos tiene un Estado miembro de la OEA que ha denunciado la Convención Americana; 2) Los efectos que sobre dichas obligaciones tiene el hecho de que dicho Estado, más adelante, tome la medida extrema de denunciar del instrumento constitutivo de la Organización regional y busque retirarse efectivamente de la misma; y 3) Los mecanismos de que disponen, de un lado la comunidad internacional y, en particular, los Estados miembros de la OEA, para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones y hacerlas efectivas, y del otro los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado denunciante, para exigir la protección de sus derechos humanos, cuando se presenta un cuadro de violaciones graves y sistemáticas de los mismos. Los Estados, las universidades, las clínicas de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, las organizaciones internacionales y, en general, toda aquella persona interesada podrá presentar observaciones hasta dicha fecha. Puede ver la Solicitud de Opinión Consultiva [aquí](#).

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Un salón de fiestas no cumplió con el menú de milanesas a la napolitana que había contratado una familia para un cumpleaños de 15 y ahora deberá indemnizarla.** "Quienes ejercen la actividad comercial de ofrecer y brindar este tipo de festejos deben esmerarse especialmente para que todo salga lo mejor posible". En la causa "VAGNI MARIA LAURA C/ ZURITA AGUSTIN DANIEL Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)", la Sala I de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mercedes revocó la sentencia de grado y ordenó a los demandados a abonar a la actora la suma de \$5000 por los daños y perjuicios causados por incumplimiento contractual. La actora promovió demanda contra el propietario del "Salón de las Antorchas". Dijo que el 30/05/11 reservó el salón indicado – ubicado en la ciudad de Moreno - para el festejo del cumpleaños de quince de su hija Florencia el 10/03/12, pagando \$ 1.000, y luego realizó pagos parciales por un total de \$ 24.000. Los jueces entendieron que el daño estaba acreditado, teniendo en cuenta la importancia "que muchos padres otorgan desde hace mucho tiempo a la fiesta de quince años de sus hijas". Expresó que el alquiler del local comprendió recepcionista, guardarropas, mesas y sillas para un total de 117 personas (35 adultos, 75 adolescentes y 7 niños), ornamentación y ambientación de la fiesta y servicio de gastronomía.

Manifestó que afrontar el costo de la fiesta significó un gran sacrificio para ella y su grupo familiar, que lo asumió con ansiedad y enormes ilusiones. Llegado el día programado, comprobó la falsedad de la oferta gastronómica y el incumplimiento del servicio comprometido, como ser los efectos especiales, ya que la máquina de humo no se puso en funcionamiento en momento alguno. Asimismo, falló el servicio de camareras ya que los invitados debieron levantarse para reclamar el servicio en la cocina. Detalló todo lo que faltó del servicio gastronómico (entre otras cosas, que no se sirvió a los adolescentes milanesas a la napolitana como estaba convenido), y en el momento culminante de la fiesta a la torta le faltó el adorno con cobertura italiana, teniendo sólo un simple adorno. En tal línea afirmó que el demandado violó la buena fe que debe guiar a los contratos y produjo en la adolescente, su familia y el grupo de amigos una profunda decepción, al contrastar el servicio prestado con la variedad y riqueza del oportunamente ofrecido. Por su parte el propietario contestó la demanda pidiendo su rechazo. Reconoció el contrato y la realización de la fiesta pero negó los incumplimientos denunciados. Los jueces que componen el Tribunal (Emilio A. Ibarlucía y Roberto A. Bagattin) afirmaron que la actora tenía razón, y que el caso se rige por la Ley de Defensa del Consumidor (ley 24.240) ya que “se trata de la contratación de un servicio como destinatario final en beneficio propio o del grupo familiar o social (art. 1). Los demandados, por su parte, desarrollan en forma profesional una actividad de comercialización de un servicio (art. 2), conforme a lo reconocido en la contestación de demanda”. Respecto de los servicios ofrecidos por la demandada que a posteriori no fueron cumplimentados durante la fiesta, los magistrados afirmaron que “la LDC obliga a los proveedores a suministrar información cierta, clara y detallada de todo lo relacionado con las características de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización (art. 4)( conf. esta Sala, causa nro. 116.020 del 24/11/16 y causa nro. 117.024 del 18/12/18). Asimismo, prescribe que los proveedores deben garantizar a los consumidores condiciones de atención y trato digno y equitativo (art. 8 bis)”. En relación al menú para los adolescentes, el fallo de la Cámara de Mercedes recepta que las milanesas de pollo o ternerita debían ser “a la napolitana”, “cosa que la demandada reconoció al contestar la demanda que no se cumplió, motivo por el cual hizo un ofrecimiento de pago en la audiencia llevada a cabo en la Dirección de Defensa del Consumidor”. Los jueces entendieron que el daño estaba acreditado, teniendo en cuenta la importancia “que muchos padres otorgan desde hace mucho tiempo a la fiesta de quince años de sus hijas”. “No es del caso intentar análisis psicológicos acerca de lo que significa ese momento especial de la adolescencia, ese tránsito entre la niñez y la adultez, toda vez que no es la especialidad del suscripto, pero no me cabe duda de que los padres vuelcan enormes expectativas e ilusiones en la fiesta. A tal punto es así que la organizan con aproximadamente un año de anticipación”, apuntó la sentencia. Al concluir el Tribunal le recordó a los dueños del salón que “quienes ejercen la actividad comercial de ofrecer y brindar este tipo de festejos deben esmerarse especialmente para que todo salga lo mejor posible. Es cierto que muchas cosas no dependen de ellos (v.g. que los chicos bailen o no), pero deben poner de sí lo mejor respecto de lo contratado (recepción, camareras, gastronomía, tragos, música, efectos especiales, etc.)”.

### **Estados Unidos (NYT):**

- **Un juez falla en contra de la política de asilo del gobierno.** Un juez federal estableció este lunes que el gobierno de Donald Trump no puede negarles asilo a las personas migrantes que hayan cruzado la frontera a menos que ya hayan intentado obtener asilo, sin éxito, en otro país en su trayecto. Esta política implementada por el gobierno de Trump a mediados de julio, rechazada ahora por este fallo, prohibiría solicitar refugio a la mayoría de la población centroamericana que huye hacia Estados Unidos para escapar de la persecución y la violencia. El juez Jon S. Tigar, del tribunal distrital del noveno distrito de Estados Unidos, en California, reinstaló una orden contra la implementación de esa política de asilo, después de que una corte federal de apelaciones en el mismo distrito redujera la aplicación del mandato previo de Tigar. La corte de apelaciones había limitado la aplicación del fallo de Tigar para que funcionara solamente en los estados del occidente estadounidense fronterizos con México. El juez Tigar indicó que mantener el requerimiento para aceptar las solicitudes vigentes en todo Estados Unidos es necesario para que haya “una política migratoria uniforme” y para prevenir una “ejecución dispareja”. Con la decisión del tribunal de apelaciones del noveno distrito que redujo el fallo original de Tigar, al gobierno de Trump se le había prohibido imponer restricciones a las solicitudes de asilo en California y en Arizona, pero se estableció que sí lo podía hacer en Nuevo México y en Texas. “Ya enviamos un correo a la gente que está ayudando en Texas para decirles: ‘Asegúrate de que ninguno de tus clientes se vea afectado por la restricción a pedir asilo’”, indicó Lee Gelernt, subdirector del Proyecto de Derechos de los Inmigrantes de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) y el principal abogado en el caso en contra de la política de la Casa Blanca. “Porque, hasta esta mañana, a la gente aún le estaban negando el refugio de manera automática si habían pasado por otro país en el camino”. Ahora el nuevo fallo de Tigar deja en manos de la Corte Suprema de Estados Unidos la decisión final sobre la política de asilo. El tribunal ya

estaba revisando si la medida se podía seguir aplicando en lo que las cortes menores deliberan las demandas de organizaciones como la ACLU; se prevé que los magistrados determinen eso en los siguientes días. El Departamento de Justicia dijo el lunes que había “buscado alivio” de la Corte Suprema en el asunto de los amparos en todo el país, una práctica que el procurador general William P. Barr denunció la semana pasada como una herramienta de carácter partidista y una amenaza al sistema democrático de la nación. “La reciente decisión solo subraya la urgencia de resolver esta crisis” dijo el Departamento de Justicia a través de un comunicado. La disputa legal responde a las medidas de restricción migratoria de Trump anunciadas a mediados de año y que intentaban denegarles el asilo a las personas migrantes que no hubieran pedido protecciones en al menos un país por el que pasaron camino a Estados Unidos. Con esa política, personas de Honduras o de El Salvador tendrían que solicitar asilo —y que se les negara— en Guatemala o en México antes de poder pedir refugio en territorio estadounidense. A las personas de Guatemala primero les tendrían que haber negado el asilo en territorio mexicano. Esa medida revirtió políticas para el refugio en Estados Unidos vigentes desde hace décadas y que habían permitido a la gente solicitar asilo sin importar cómo llegaron a ese país. Por esto la medida fue inmediatamente rebatida con acciones legales de quienes afirman que hacer esperar a los solicitantes en otro país viola la ley y pone a esas personas migrantes en riesgo mortal. Gelernt, de la ACLU, argumentó que los migrantes no tienen acceso a sistemas de asilo que funcionen correctamente en Guatemala ni en México. Además, el abogado indicó que de tener que quedarse en esos países los migrantes serían encontrados con cierta facilidad por aquellos de quienes huyeron. “Es demasiado peligroso hacer a la gente esperar en esos países”, dijo. “Para muchas personas habría sido como dictarles sentencia de muerte”. El subdirector del proyecto de la ACLU agregó que la medida del gobierno de Trump es “otra en una serie de intentos del actual gobierno para poner fin efectivo al refugio de centroamericanos en la frontera sur” de Estados Unidos. En tanto, el representante legal del gobierno estadounidense, Noel J. Francisco, aseguró en su documentación ante la Corte Suprema que la política era necesaria para lidiar con “un aumento sin precedentes de la cantidad de extranjeros que ingresan al país de manera ilegal por la frontera sur y que, si son detenidos, solicitan asilo y se quedan en el país mientras se resuelven sus casos”. Francisco añadió que con la política de la Casa Blanca sí se permitía solicitar asilo a quienes fueran víctimas de trata de personas “grave” y a quienes solicitaron refugio en otro país y les fue rechazado. “De ese modo, la regla elimina a solicitantes que no quisieron pedir protección en la primera oportunidad que tuvieron”, escribió Francisco en su texto de defensa del gobierno. Mark Morgan, el encargado interino de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), dijo que estaba frustrado con el fallo sobre el asilo del juez Tigar —que fue postulado al cargo por el expresidente Barack Obama— y que considera que hay un “activismo jurídico sin precedentes”. “Cada vez que este gobierno promulga una ley o política que consideramos legal y que creemos atenderá la crisis nos terminan frenando con requerimientos”, dijo Morgan a reporteros en la Casa Blanca. “Es muy frustrante, pero seguiremos trabajando”.

### **España (El País/La Vanguardia):**

- **Lesmes advierte del riesgo de “descrédito” del Poder Judicial por el bloqueo político.** El presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, ha urgido este lunes ante el rey Felipe VI a renovar el órgano de gobierno de los jueces, cuyo mandato caducó en diciembre de 2018. La falta de acuerdo entre los grupos políticos mantiene bloqueada la renovación del Consejo, una situación que, según Lesmes, supone una “grave anomalía” que, de prolongarse, “puede contribuir al descrédito del propio órgano de los jueces”. El presidente ha recordado la tarea “crucial” que tiene asignada el CGPJ, “por lo que no debe correr el riesgo de verse debilitado por causas que le son completamente ajenas”, ha advertido. El de este año es el sexto discurso de apertura del año judicial que pronuncia Lesmes y el propio presidente se ha mostrado confiado de que será el último. Sus palabras han tenido un eco de despedida, aunque nadie descarta que, si hay repetición electoral en noviembre, se pueda llegar incluso al próximo septiembre sin haber renovado el órgano de gobierno de los jueces. Lesmes se ha referido a esta etapa como la “fase final” de su mandato y ha aprovechado para agradecer el trabajo de quienes han estado junto a él. “Espero dejar esta responsabilidad con la satisfacción de haber cumplido con mi deber en el servicio a mis conciudadanos”, ha afirmado. Lesmes ha pedido también a las Administraciones “un esfuerzo importante para prestar a la Justicia la atención que merece” y ha instado a acometer una “reforma integral”. Durante su intervención, el presidente del Consejo ha señalado que es necesario “invertir con prontitud dinero y talento para implantar un modelo territorial y organizativo de la Justicia”, que debe ser dotado de los medios materiales y personales de que precisa “no como una reivindicación corporativa” de los jueces, sino “como uno de los ejes que han de permitir que el Estado de derecho quede definitivamente integrado”. Pero como en el caso de la renovación del CGPJ, esta reforma también requiere “un amplio acuerdo político”. De lo contrario, según Lesmes, “difícilmente se podrá rentabilizar



de manera real el esfuerzo inversor que se haga por parte de las Administraciones Públicas". El conflicto catalán, que en los dos años anteriores había centrado el discurso inaugural del año judicial, ha quedado este año relegado a un segundo plano, aunque Lesmes no ha pasado del todo de largo y ha empezado por aquí su intervención. La sala donde este lunes se celebraba el acto solemne de la apertura del año judicial, presidido por el Rey, es la misma que durante cuatro meses (entre febrero y junio pasado) acogió el juicio del *procés*. Donde este lunes se sentaban Felipe VI, el presidente del CGPJ, la fiscal general del Estado, la ministra de Justicia y la Sala de Gobierno del Supremo se sentaron aquellos días los siete magistrados del tribunal, mientras que los sillones ocupados esta vez por magistrados del alto tribunal se situaban durante la vista oral las acusaciones y las defensas de los líderes independentistas. Lesmes ha recordado esta coincidencia al inicio de su discurso y ha felicitado al presidente de la Sala de lo Penal, Manuel Marchena, y al resto de jueces y funcionarios que hicieron posible uno de los juicios más importantes de los últimos años. "Este juicio es el paradigma de esos miles de procesos que se celebran todos los días en nuestro país, dirigidos por jueces anónimos, y que se construyen sobre los pilares de la responsabilidad, dedicación, profesionalidad y búsqueda constante de la protección de los derechos de los ciudadanos, sin distinguir entre grandes y pequeños pleitos", ha afirmado Lesmes. "La injusticia, aun en pequeñas dosis, es un veneno que resulta letal para la convivencia", ha añadido citando al jurista y político italiano Piero Calamandrei.

- **Juezas denuncian la "patológica" falta de mujeres en la cúpula judicial.** La Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE) ha denunciado que la "anecdótica" presencia de mujeres en la cúspide de la justicia españoles se ha convertido en "patológica", como se refleja en la foto de este lunes de apertura del año judicial, presidida por el rey y compuesta toda de hombres. En un comunicado, la asociación cree que esta foto es "un ejemplo paradigmático de las limitaciones profesionales de las juezas", quienes, aun siendo mayoría en la profesión (un 53,9%), son "invisibilizadas sistemáticamente, año tras año, en la foto oficial de la Justicia". "Una foto en blanco y negro, más propia de otros siglos, que es fiel reflejo de una cúpula judicial masculinizada", insiste la AMJE, que indica que en una década el número de mujeres en el Tribunal Supremo ha pasado solo de 10 a 15 (de un total de 77) y nunca se ha conocido presidenta de este tribunal o de alguna de sus cinco Salas. Similar patrón, afirma, ocurre en las presidencias de los tribunales superiores de justicia, donde solo 1 de 17 presidencias la ostenta una mujer y tan solo 15 de las 59 presidencias de sala son responsabilidad femenina. "En la Audiencia Nacional, pese a que ya hay un 42,1% de magistradas, solo 1 de sus 4 presidencias tiene nombre de mujer y solo 9 de las 50 presidencias de audiencias provinciales son gobernadas por mujeres", añade la AMJE. Esto "redunda negativamente en la calidad de la justicia, que pierde representatividad, porque no integra de forma equilibrada, todas las experiencias humanas (masculinas y femeninas), sino solo las de la mitad de la sociedad". Por ello pide que se cumpla la normativa nacional, europea e internacional para alcanzar paridad de género en la cúpula judicial y que se integren acciones positivas de género. "Es el momento de avanzar desde la justicia hacia la igualdad real y no formal", concluye.

### **Marruecos (Swiss Info):**

- **Manifestación al comenzar juicio por "aborto ilegal" a periodista.** El juicio a una joven periodista marroquí acusada de "aborto ilegal" y "libertinaje" (sexo fuera del matrimonio) movilizó este lunes a centenares de personas, que se manifestaron frente al tribunal de Rabat antes de que comenzara la audiencia, según un periodista de la AFP en el lugar. Este caso ha provocado en los últimos días un encendido debate en los medios de comunicación y redes sociales, con cuestionamientos sobre las libertades individuales en Marruecos, el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, el respeto a la vida privada y la independencia de la prensa, acusando casi unánimemente a las autoridades de acoso. Hajar Raisuni, de 28 años, periodista del diario en árabe Ajbar Al Yaum, puede recibir una condena de hasta a dos años de prisión, según el Código Penal actual marroquí, que penaliza las relaciones sexuales fuera del matrimonio, y el aborto cuando la vida de la madre no está en peligro. Denunciando un "asunto político", la joven, que fue puesta bajo detención preventiva tras su arresto, el 31 de agosto, frente a un consultorio médico en Rabat, afirma que su arresto "no tiene nada que ver con su profesión de periodista", sino que tuvo lugar en el marco de una investigación más global sobre el consultorio médico donde fue atendida. Hajar Raisuni fue detenida junto con su novio, un universitario sudanés con el que se casaría en esta semana. El médico que la trató, un enfermero y una secretaria también fueron arrestados y puestos bajo detención preventiva. Feministas y defensores de los derechos humanos han instado a su liberación en diferentes mensajes de apoyo.

- **Un juez se ofrece a intercambiarse por un refugiado en un centro de detención.** Jim Macken, un juez australiano retirado de 88 años, se ha ofrecido para intercambiarse por un refugiado retenido en uno de los centros de detención de las islas de Nauru o Manus, dos enclaves tristemente célebres por albergar estos polémicos centros. En una carta dirigida al ministro de Inmigración de Australia, Peter Dutton, Macken ha pedido el intercambio, reconociendo que su propuesta "podría ser considerada demasiado insólita para el gobierno", pero asegura que es "perfectamente posible". "Entiendo que es una petición inusual pero me ofrezco con total sinceridad. La razón de esta propuesta es simple: No puedo permanecer en silencio mientras hombres, mujeres y niños inocentes son retenidos en terribles condiciones en las islas de Nauru y Manus", afirma el juez emérito en la misiva. "El gobierno australiano está tratando a los refugiados en estos campos como escudos humanos y esto es absolutamente inmoral", prosigue. Macken también está dispuesto, si fuera necesario, a renunciar a su ciudadanía. "Sería un privilegio vivir mis últimos años en Manus o Nauru en su lugar". En declaraciones a The Guardian ha asegurado que está preparado para el intercambio y para permanecer en un centro de detención hasta su muerte. "No tengo nada que perder. Si se saca a un solo refugiado de esas islas y se le da la oportunidad de una vida en Australia, estoy preparado para hacerlo". Macken envió su carta el mes pasado, pero aún no ha recibido respuesta. También ha escrito al primer ministro Malcolm Turnbull y al líder de los laboristas Bill Shorten. Ha pedido a ambos que abandonen su política migratoria y que se pongan del lado "de la compasión y la justicia".



***“No puedo permanecer en silencio mientras hombres, mujeres y niños inocentes son retenidos en terribles condiciones en las islas de Nauru y Manus”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*